



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 109-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transmitir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de abril de 2019.- Las 12h49. **VISTOS:** Agréguese al expediente copias certificadas de: **A)** Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-183-27-11-2018, de 27 de noviembre de 2018, mediante el cual Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio designó a: Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, Dr. Joaquín Vicente Viteri Llanga y Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado Jueces encargados del Tribunal Contencioso Electoral. **B)** Acta de Posesión del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio de 29 de noviembre de 2018, por el cual posesionó a la Dra. María de los Ángeles Bones Reasco como Jueza encargada del Tribunal Contencioso Electoral. **C)** Resolución No. PLE-TCE-2-29-11-2018-EXT, del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en la designó a la suscrita Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral. **D)** Resolución No. PLE-TCE-592-08-06-2018, por la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral declaró el Período Contencioso Electoral para las “Elecciones Seccionales 2019 y Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”. **E)** Acción de Personal No. 049-TH-TCE-2019, de 11 de abril de 2019, por la cual la Ab. Laura Vanessa Flores Arias, subroga el cargo de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 10 de abril de 2019, a las 18h53, ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, escrito suscrito por el Sr. Manuel Marín Reinoso, indicando ser el Procurador común de la Alianza SIII 88-CREO 21-JUNTOS PODEMOS 33, mediante el cual presenta recurso extraordinario de nulidad “... de las votaciones a la dignidad de Prefecto de la Provincia de El Oro ...”. (fs. 1-38)
- 1.2. Luego del sorteo respectivo, conforme consta de la razón sentada por el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, que corre a fojas treinta y ocho (38) del expediente, correspondió a esta Juzgadora la sustanciación de la presente causa identificada con el número 109-2019-TCE.



CAUSA 109-2019-TCE

1.3. El 11 de abril de 2019, a las 11h40 se recibe en este despacho el mencionado proceso en treinta y ocho (38) fojas.

Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de jueza electoral y sustanciadora, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Que el compareciente, Sr. Manuel Marín Reinoso de conformidad a lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, legitime su intervención en el plazo de un (1) día.

SEGUNDO.- Que el compareciente, Sr. Manuel Marín Reinoso, en el plazo máximo de un (1) día, a partir de la notificación de la presente providencia, aclare su petitorio y complete los requisitos señalados en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículos 13 y 76 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- El Consejo Nacional Electoral y/o la/el Presidente/a de la Junta Provincial Electoral de El Oro, en el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente Auto, envíe a este Tribunal toda la documentación que guarde relación con el recurso de nulidad interpuesto por el Sr. Manuel Marín Reinoso, a tal efecto se remite copia simple del recurso extraordinario de nulidad presentado.

CUARTO.- La documentación con la que se dará cumplimiento a los considerandos "**PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO**" de este Auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a tal efecto, téngase en cuenta lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, normativa que dispone: "**durante el período electoral todos los días y horas son hábiles**".

QUINTO.- Téngase en cuenta la designación y autorización conferida por el Sr. Manuel Marín Reinoso a: Dra. Natalia Cantos Romoleroux y Dr. Carlos Lucero, como sus patrocinadores.

SEXTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto a:

6.1. Al Recurrente Sr. Manuel Marín Reinoso y a sus patrocinadores Dra. Natalia Cantos Romoleroux y Dr. Carlos Lucero en los correos electrónicos nataliacantos30@hotmail.com dr.lucero@yahoo.com.mx , equirola@hotmail.com y manuel_mr13@hotmail.com conforme se solicita.



CAUSA 109-2019-TCE

6.2. Al Consejo Nacional Electoral con el contenido del presente auto y copia del mencionado escrito, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 247 del Código de la Democracia.

6.3. A la Junta Electoral de El Oro a través de su Presidenta en los correos electrónicos johannatigre@cne.gob.ec , juliopena@cne.gob.ec ; y, geovannyruilova@cne.gob.ec .

SÉPTIMO.- Por Secretaría General, previo al trámite correspondiente, asígnese al Recurrente señor Sr. Manuel Marín Reinoso casilla contencioso electoral conforme lo solicitado.

OCTAVO.- Actúe en la presente causa la Ab. Laura Flores, Secretaria General Subrogante del Tribunal.

NOVENO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-“ F).** Dra. María de los Ángeles BONES REASCO, **JUEZA VICEPRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-

Ab. Laura Flores Arias

SECRETARIA GENERAL (S)
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

cpf



